



CLAUSULA ADICIONAL No 1 AL CONTRATO No 202100075

CONTRATISTA	CABLETRONICS S.A.S
NIT:	900060675-2
CONTRATO No:	202100075
OBJETO CONTRATO 202100075	El contratista se obliga con la ESU al mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín-Adecuación; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
VALOR CONTRATO 202100075:	El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L INCLUIDO AU, (\$ 47.126.640 M/L) INCLUIDO AU.
PLAZO INICIAL CONTRATO 202100075:	El plazo contrato será hasta el 30 de abril de 2021 a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión jurídica.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1 CONTRATO 202100075	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021. Valor adición: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$35.956.644 m/l) INCLUIDO AU
PLAZO FINAL	30 de junio de 2021
VALOR FINAL	El valor final del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$83.083.284), incluido IVA.











La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 202100075 de 2021, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU al mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín-Adecuación; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No.202100075 surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con cargo al contrato interadministrativo No. 4600087438 de 2020
- B. Que LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN y la ESU suscribieron Contrato Interadministrativo 4600087438 de 2020, cuyo objeto comprende: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el MANDATARIO y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integral del contrato.
- C. Que el día 1 de octubre de 2020 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600087438.
- D. Que el 26 de febrero de 2021, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y la ESU suscribieron la Modificación 01 al Contrato Interadministrativo 4600087438 de 2020, en el sentido de realizar ampliación N°1, hasta el 30 de abril de 2021 del mismo año, y otro Sí N°1 distribución de los recursos en los componentes del mismo.
- Entre EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA CABLETRONICS S.A.S, el dieciséis (16) de abril de 2021 se celebró el contrato No. 202100075, mediante solicitud privada de oferta, cuyo objeto es "El contratista se obliga con la ESU al mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín-Adecuación; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato." de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato. Por valor de Diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M.L AU incluido (\$











10.440.000) y un plazo hasta el 30 de abril una vez se encuentre aprobada la garantía única de complimiento por la unidad de gestión jurídica de la ESU.

- F. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional con el fin de ampliar el contrato No.202100075 suscrito con CABLETRONICS S.A.S hasta el 30 de junio de 2021 sin adición de recursos económicos, con el fin de culminar las actividades a realizar planteadas en el contrato y aquellas adicionales que el cliente llegara a necesitar durante la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600087438 de 2020.
- G. Que en comité de contratación No 28 celebrado el 30 de abril de 2021, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato marco No. 202100075 hasta el 30 de abril de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta No 28 del comité
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula "Plazo" del contrato marco No. 202100075, quedando así:

PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 30 de junio de 2021 a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Adicionar valor al contrato en la suma en TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$35.956.644 m/l) INCLUIDO AU

TERCERO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

CUARTO Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.











QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 30 de abril de 2021

EDWIN MUNOZ ARISTIZÁBAL

Gerente

JUAN MANUEL PEREZ

Juan M. Pérez U

Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández - secretario general

Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional Especializado- Unidad de Gestión Jurídica-

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 🕬

Proyectó: Mauricio Alejandro Patiño- Profesional Universitario - Supervisor del contrato No. 202100075

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales

vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma